



Ajuntament de l'Arboç

EDICTE

Mediante acuerdo de de junta de gobierno local celebrada en fecha 26 de octubre de 2023, se aprueba la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para ayudas a los nuevos autónomos del municipio que estén en régimen reta o similar dados de alta durante el año 2022 del término municipal de l'Arboç.

En cumplimiento del que dispone lartículo 240 y 241 de Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 2,22 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio al BDNS y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona para que cualquier persona interesada presente las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que considere pertinentes.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

« Exp. 109/2023. APROBAR LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR AYUDAS A LOS NUEVOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO QUE ESTÉN EN RÉGIMEN RETA O SIMILAR DADOS DE ALTA DURANTE EL AÑO. (2022)

ANTECEDENTES:

1. El Pleno del Ayuntamiento de l'Arboç, en sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la contratación de personas desocupadas del municipio de l'Arboç.
2. Durante el plazo de información pública al que se han sometido las bases, no se han presentado alegaciones, y de acuerdo de aprobación inicial ha acontecido definitivo, con la consiguiente publicación del texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2023-5782 de fecha 5 de julio de 2023 y una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña con núm. 9026 de fecha 24 de octubre de 2023.
3. Visto el informe de fiscalización y aprobación de gasto de la Interventora acctal. de fecha 09 de febrero de 2023

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

4.- EL objeto y finalidad de esta convocatoria;

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento de las ayudas para los nuevos autónomos que se hayan dado de alta en régimen RETA o similar durante el año 2022 y estén empadronados en el municipio de l'Arboç, las cuales son de concesión directa, están financiadas por el Ayuntamiento de l'Arboç y tendrán carácter finalista. Consisten en una cuantía económica que tendrá que destinarse a satisfacer pagos a los autónomos que se den de alta con régimen RETA o mutualidades equivalentes a la Seguridad Social, o que anteriormente lo estuvieran. (No haber ejercido como autónomo en los dos últimos años laborables. Contabilizando desde la fecha de baja al régimen (Reta) o mutualidades equivalentes). Y empadronados al municipio de l'Arboç, Con el objeto de fomentar y promover la actividad económica.

Cláusulas sociales:

Los beneficiarios tendrán que firmar un documento de compromiso medioambiental para los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030).

- Las actuaciones subvencionales por esta convocatoria son:

Se subvenciona el gasto de los nuevos autónomos en situación de alta en la Seguridad Social en régimen (RETA) y mutualidades equivalentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 18 y 23 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo referente a la publicidad de las subvenciones.
2. Artículos 4 y siguientes del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones.
3. Base 49 de las Bases de ejecución del presupuesto 2023 del ayuntamiento de l'Arboç En virtud de todo esto, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes:

ACUERDOS;

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención para los nuevos autónomos del municipio que estén en régimen Reta o similar dados de alta el año 2022 del término municipal de l'Arboç.

Segundo.- Aprobar el gasto de 7.200€, a la cual asciende el importe de la subvención.

Tercero.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto.- Designar como órgano instructor a la junta de gobierno local y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada

ANEXO; Texto de la convocatoria documento anejo. Exp. 109/2023;

« (...) ANEXO Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS NUEVOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO QUE ESTÉN EN RÉGIMEN RETA O SIMILAR DADOS DE ALTA DURANTE EL AÑO. (2022)

Primero. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para los nuevos autónomos del municipio que estén en régimen RETA o similar dados de alta el año 2022 del término municipal de l'Arboç.

Segundo. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las Bases específicas por el otorgamiento de subvenciones por nuevos autónomos del municipio que estén en régimen Reta o similar dados d'alta el año 2022 del término municipal de l'Arboç, aprobadas por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2023 y publicación del texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2023-5782 de fecha 5 de julio de 2023 y una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya con núm. 9026 de fecha 24 d'octubre de 2023.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real decreto 886/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero. Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 7.200€, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.200€

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del

Ajuntament de L'Arboç



Ajuntament de l'Arboç

artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán telemáticamente a la web del ayuntamiento de l'Arboç <https://arbocenc.eadministracio.cat/info.0>, o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes;

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Volante de empadronamiento del municipio.
- Comprobando alta autónomo régimen RETA o mutualidades equivalentes.
- El empresario tiene que presentar un golpe otorgada La ayuda el Certificado de la administración tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad económica de la persona solicitante por un periodo de 12 meses a partir del año 2022, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideran equivalentes a los que se clasifique esta actividad. - Copia del número de domiciliación bancaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinto. Valoración de las solicitudes;

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Intervención, que es el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y establecer el reparto de la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria.

La valoración y comprobación de los requisitos detallados en las bases reguladoras de la subvención se llevará a cabo por mediano de informes técnicos. Esta informes fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano adjudicador.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres funcionarios del Departamento de Intervención.

Este solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38 /2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 12 de las bases específicas por el otorgamiento de subvenciones para la contratación de personas desocupadas del municipio de l'Arboç.



Ajuntament de l'Arboç

Séptimo. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, porque en el plazo de 15 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y porque así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

“

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

JOAN SANS I FREIXAS

ALCALDE

L'Arboç, document signat electrònicament